DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 1107/2019 **Asunción, 06 de febrero de 2019**

Señor
Rolando Antonio Rodas Martinez, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando de la Fuerza Aérea Uoc N° 4
Presente:

REF.: ID 354684- Adquisición de Cubiertas, Cámaras de Aire.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección II, para evaluar la "Capacidad Financiera", indican que será extraída del Balance General correspondiente a los 3 últimos años (2017 y 2018); al respecto, indicamos que, conforme al plazo establecido para la presentación de los estados financieros por parte de las empresas a la Administración Tributaria, los ejercicios fiscales cerrados corresponderían a los años (2016 y 2017). Solicitamos considerar la observación para el requisito documental indicado en la sección VII. Anexo I.
2. Sección II. Punto 2 – Experiencia y Capacidad Técnica: "*La experiencia se acreditará mediante fotocopias de contratos o facturas con instituciones públicas y/o privadas que hayan contratado con el Oferente, podrán presentarse la cantidad de documentos que fuesen necesarios, que sumandos alcancen como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado, uno por año como mínimo, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2015, 2016 y 2017*" Consultamos, al solicitar "*uno por año como mínimo*" no limitaría la participación a posibles oferentes? Se recuerda igualmente lo dispuesto en el **Art. 4 inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley 2051/03**. Asimismo, recordamos que los últimos años corresponden a los años 2016, 2017 y 2018. Tener en cuenta para la Sección VII. Anexo I.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Desp.- Coord. Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/gr